



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00331-00
Demandante (s):	Elsa Xiomara Morales
Demandado (s):	Jonathan Jair Muñoz Cruz
Asunto:	Modifica liquidación del crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante tal como aparece en el expediente y sin haber sido objetada por la apoderada de la demandada conforme a lo dispone el artículo 446 del CGP, procede el despacho a realizar su estudio y por lo anterior SE MODIFICA, teniendo en cuenta que al momento la liquidación del crédito asciende a la suma de \$31.500.000 lo anterior conforme a la condena de primera instancia y el mandimiento de pago librado.

Frente a las costas del proceso ejecutivo, las mismas no han sido liquidadas, por tal no han de tenerse en cuenta dentro de la presente.

En atención a lo anterior SE APRUEBA la liquidación del crédito realizada por el despacho conforme a lo dicho en líneas anteriores.

Se ordena que por secretaría se liquiden las costas conforme lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2021.

Por secretaría se solicita reiterar la medida cautelar decretada en auto del 02 de marzo de 2021 (archivo 003), a las entidades bancarias enunciadas en el archivo 001, cuaderno ejecutivo.

Ahora, conforme a la solicitud elevada por la Fiscalía General de la Nación, SE ORDENA que por secretaría se remita copia del expediente al correo liliama.arciniegas@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b821070909405a108dfb146093da69f0e78e694d98fa4da06f174fae7ec3c81**

Documento generado en 14/07/2022 11:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>